

RESOLUCIÓN No.89 /2015

REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS; Guatemala uno de diciembre del año dos mil quince.

El Registro del Mercado de Valores y Mercancías, dependencia del Ministerio de Economía, tiene como objeto el control de la juridicidad y registro de los actos que realicen y contratos que celebren las personas que intervienen en los mercados bursátil y extrabursátil, tomando en consideración las atribuciones que le corresponden dentro del ámbito de su competencia, cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones normativa y reglamentarias de carácter general.

CONSIDERANDO: Que el artículo dieciséis de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto 34-96 del Congreso de la República, establece en su inciso o) la obligación de aplicar las sanciones que corresponda de conformidad con esta ley.

CONSIDERANDO: Que el veintiséis de agosto del año dos mil ocho, se emitió el Decreto 49-2008 el cual contiene las Reformas al Decreto 34-96 del Congreso de la República Ley del Mercado de Valores y Mercancías, y fue publicado en el Diario de Centroamérica el veinticinco de septiembre del dos mil ocho, habiendo entrado en vigencia el tres de octubre del dos mil ocho.

POR TANTO: Este Registro con fundamento en lo que establecen los artículos y decretos citados y, en lo que para el efecto establecen los artículos 8,13,26,80,82,85 b), 89 y 90 del Decreto 34-96 Ley del Mercado de Valores y Mercancías y 13 del Decreto 49-2008 Reformas al Decreto 34-96 del Congreso de la República, Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

DECLARA: I. Que la unidad de multa se fija en doscientos quetzales exactos (Q.200.00), la cual entrará en vigencia a los ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial y tendrá una vigencia de seis meses. II. Las unidades objeto de la multa, serán determinadas por el Registrador, dependiendo de la infracción. III. El valor de la unidad de multa, aplica para cualquier otra disposición de la ley, aunque no sea de carácter sancionatorio. **PUBLIQUESE.**

MSc. Lucrécia Bermejo
Registrador a.i.
Registro del Mercado de
Valores y Mercancías

